



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2024-A/MPR

Rioja, 07 de agosto del 2024.

VISTO:

El Informe N° 0017-2024-OPMI/MPR/BTM de fecha 05.08.2024; Informe N° 183-2024-GPyP/MPR de fecha 05.08.2024, y; la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 276-2024-A/MPR de fecha 07.08.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el Artículo 43° que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, y sus modificatorias (en adelante, el Decreto Legislativo N° 1252), dispone la creación del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 9.1 del Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y su modificatoria (en adelante, el Reglamento), dispone que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. Adicionalmente, el inciso 4 del párrafo 9.3 de dicho artículo dispone que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI), de acuerdo con las medidas sectoriales definidas por los Sectores;

Que, mediante Informe N° 0017-2024-OPMI/MPR/BTM de fecha 05 de agosto del 2024, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones remite el "Diagnóstico de la Situación de Brechas de Infraestructura o de Accesos a Servicios Públicos en la Provincia de Rioja" a la Gerencia de Planificación y Presupuesto señalando que el: "Diagnóstico de la Situación de Brechas de Infraestructura o de Accesos a Servicios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín
RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Públicos en la Provincia de Rioja", ha sido realizado de acuerdo a la Gestión de Inversiones y los lineamientos metodológicos para la elaboración del diagnóstico de brechas y criterios de priorización de los gobiernos regionales y gobiernos locales para la programación multianual de inversiones 2026-2028;

Que, mediante Informe N° 183-2024-GPyP/MPR de fecha 05.08.2024 la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el "Diagnóstico de la Situación de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos en la Provincia de Rioja", en cumplimiento de los plazos establecidos para la fase de Programación Multianual de Inversiones 2026 – 2028, y; recomienda que se apruebe mediante resolución de alcaldía, de acuerdo a lo señalado en el anexo N° 06 del Decreto Legislativo N° 1252, Directiva N° 001-2019-EF/63.011;

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "Diagnóstico de la Situación de Brechas de Infraestructura o de Accesos a Servicios Públicos en la Provincia de Rioja", de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: plazos para la fase de programación multianual de inversiones (periodo 2026-2028) de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones la presentación del "Diagnóstico de la Situación de Brechas de Infraestructura o de Accesos a Servicios Públicos de la Provincia de Rioja", por el medio competente para el cumplimiento según el Anexo N° 06 Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2026-2028).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás Gerencias y/o Oficinas, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Planificación y Presupuesto.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.